



Sindicatura de Cuentas
del Principado de Asturias

NOTA DE PRENSA

29-11-2018

RESUMEN DE INFORME DE FISCALIZACIÓN

Programa 612 F: Gestión del patrimonio, ejercicio 2016

El Consejo de la Sindicatura de Cuentas aprobó este informe el 28 de noviembre. Constituye su **ámbito subjetivo** la Administración del Principado de Asturias, por ser la que ejecuta el programa 612 F “Gestión del Patrimonio”. Dicho programa presupuestario tiene como finalidad la formación del Inventario General de Bienes y Derechos del Principado de Asturias (IGBDPA); la gestión, administración y representación de los bienes y derechos; la realización de los procesos de normalización y homologación de bienes y servicios de adquisición centralizada; la llevanza del registro de contratos y del registro de documentación administrativa de licitadores; y la inspección del estado de conservación y la ejecución de obras relativas a los inmuebles de propiedad del Principado de Asturias. Su objetivo es realizar una gestión que ponga en valor el patrimonio y procurar el mantenimiento de los edificios administrativos cuya gestión no esté expresamente atribuida a otros órganos.

Los **objetivos generales** de esta fiscalización combinada han sido los siguientes:

- Verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas de aplicación.
- Analizar la fiabilidad de la información contenida en la liquidación presupuestaria del programa y su adecuación a los principios contables.
- Comprobar la existencia de un adecuado sistema de control interno sobre el inventario de bienes y el patrimonio del Principado de Asturias.
- Fiscalizar la eficacia en la consecución de los objetivos previstos en el programa y la eficiencia y economía en la asignación y utilización de los recursos públicos.
- Reflejar la estructura del IGBDPA a 31 de diciembre de 2016.

La evidencia obtenida proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar la **opinión de auditoría, de cumplimiento y financiera, favorable con salvedades**. Sin embargo, la ausencia de objetivos específicos basados en indicadores no ha permitido expresar una opinión de auditoría operativa.

FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO

- **Limitación al alcance:** la documentación facilitada durante la fiscalización relativa a tres expedientes de inversiones destinadas al uso general no contiene



toda la información necesaria para obtener evidencia suficiente y adecuada que permita emitir una opinión sobre su valoración.

- **Incumplimientos significativos:**
 - o Las valoraciones que figuran en el inventario para la carga inicial de datos se realizaron en virtud de unos criterios asignados en función de la naturaleza de activos fijos, que no son, con carácter general, conformes a los principios contables públicos.
 - o En 2016 se constató un impulso en la identificación y regularización del IGBDPA, tras varios ejercicios de estancamiento.
 - o El módulo de activos fijos del sistema Asturcón XXI incluye un epígrafe denominado “bienes sin clasificar” que contiene determinados bienes que deben ser incluidos en alguna categoría concreta.

AUDITORÍA FINANCIERA

- **Incorrecciones materiales:** los gastos (obligaciones reconocidas netas) imputados al capítulo 2 se encuentran sobrevaloradas en, al menos, 111.000 euros. Son gastos que deberían haberse imputado a otros capítulos que, si bien no tienen efecto en el montante total de obligaciones reconocidas, sí tienen incidencia en el inmovilizado material del balance de situación y en el epígrafe de resultados financieros de la cuenta de resultado económico-patrimonial.

En el informe se formulan las siguientes **recomendaciones:**

- Sería recomendable aprobar un procedimiento detallado para gestión y control de usuarios del módulo de inventario (altas, bajas y modificación de roles).
- Sería conveniente la aprobación de unas instrucciones escritas para el funcionamiento del IGBDPA, con objeto de mantener el rigor en su llevanza.
- Se debería establecer un plan de actuación para culminar la regularización y depuración de la información contenida en el IGBDPA. No sólo debería establecer un horizonte temporal para la terminación de los trabajos, sino que debería ir acompañado de un seguimiento activo por parte del órgano gestor.

Como **hechos posteriores**, el informe recuerda que en enero de 2018 se han regularizado activos fijos del IGBDPA, siendo una de las actuaciones más relevantes la de los asientos relativos al inmueble del Centro Cultural Internacional Oscar Niemeyer. Asimismo, se transcribe la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, que en su artículo 8 añade la información patrimonial entre las obligaciones de publicidad activa.

Este resumen pretende facilitar la labor de los medios de comunicación, al destacar algunas cuestiones relevantes del informe, pero en modo alguno lo sustituye. Para realizar un análisis completo es preciso conocer el texto íntegro, disponible en www.sindicastur.es, junto a sus anexos y las alegaciones correspondientes.